

TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA S.A.
NIRE 33.3.0027843-5
NIF 07.859.971/0001-30
Compañía Abierta

**ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
REALIZADA AL 15 DE FEBRERO DE 2023**

FECHA, HORA Y LOCAL: La reunión se celebró el día 15 (quince) de febrero de 2023, a las 14h, en la sede de Transmissora Aliança de Energia Elétrica S.A. (“TAESA” o la “Compañía”) y por videoconferencia.

PRESENCIAS Y CONVOCACIÓN: La reunión se instaló regularmente y contó con la participación de todos los Consejeros de la Compañía, señores: Reynaldo Passanezi Filho, José Reinaldo Magalhães, Reinaldo Le Grazie, Jaime Leôncio Singer, Maurício Dall’Agnese, Jaime Caballero Uribe, César Augusto Ramírez Rojas, Victor Manuel Muñoz Rodriguez, Fernando Bunker Gentil, Rodrigo de Mesquita Pereira, André Fernandes Berenguer, Celso Maia de Barros y Hermes Jorge Chipp. Presente, también, por invitación del Consejo, la especialista del área de Gobernanza Corporativa de la Compañía, la Sra. Samasse Leal.

MESA: Asumió la presidencia de los trabajos, el Sr. Reynaldo Passanezi Filho, que me convidó, para que yo, Samasse Leal ejerciese la función de secretaria de la reunión. Una vez iniciados los trabajos, verificado el quorum y válidamente instalada la reunión, los Consejeros, por unanimidad, aprobaron redactar la presente acta en la forma de sumario.

PAUTA DEL DÍA: (1) aprobar la 13.^a (decimotercera) emisión de bonos simples, no convertibles en acciones, quirografarios, en serie única para distribución pública de la Compañía, por el monto total de R\$ 1 000 000 000,00 (mil millones de reales); y (2) autorizar a la Dirección de la Compañía a practicar todos y cualesquiera actos y a celebrar todos y cualesquier documentos necesarios para la ejecución de la emisión y distribución pública de los bonos.

DELIBERACIONES TOMADAS: Indagados sobre el eventual conflicto de interés con el tema de la pauta del día, los Srs. Consejeros, por unanimidad, respondieron que no había conflicto de interés. A continuación, los miembros del Consejo de Administración deliberaron por unanimidad:

(1) Aprobar la realización de la 13.^a (decimotercera) emisión de bonos simples, no convertibles en acciones, de la especie quirografaria, en serie única, de la Compañía (“Bonos” y “Emisión”, respectivamente), que serán objeto de oferta pública bajo el

protocolo de registro automático de distribución, bajo el régimen de garantía en firme de colocación, en conformidad con la Resolución de la Comisión de Valores Mobiliarios (“CVM”) n.º 160, de 13 de julio de 2022, según la modificación (“Resolución CVM 160”) y demás disposiciones legales y reglamentos aplicables (“Oferta”), que se formalizarán en las disposiciones del “Instrumento Privado de Escritura de la 13.ª (Decimotercera) Emisión de Bonos Simples, No Convertibles en Acciones, de la Especie Quirografaria, en Serie Única, para Distribución Pública, de la Transmissora Aliança Energia Elétrica S.A.” (“Escritura” o “Escritura de Emisión”) y cumplirá las características que se describen a continuación, entre otras:

- (a) **Número de la Emisión.** La Emisión representa la 13.ª (decimotercera) emisión de bonos de la Compañía.
- (b) **Número de Series.** La Emisión se realizará en serie única.
- (c) **Valor total de la emisión.** El monto total de la Emisión será de R\$ 1.000.000.000 (un millón de reales), en la Fecha de Emisión (como se define a continuación) (“Monto Total de la Emisión”).
- (d) **Cantidad de Bonos.** Se emitirán 1.000.000 (un millón) de Bonos.
- (e) **Valor Nominal Unitario.** El valor nominal unitario de los Bonos, en la Fecha de Emisión (como se define a continuación), será de R\$ 1.000,00 (mil reales) (“Valor Nominal Unitario”).
- (f) **Fecha de Emisión.** Para todos los fines y efectos legales, la fecha de emisión de los Bonos será la establecida en la Escritura de Emisión (“Fecha de Emisión”).
- (g) **Fecha de inicio de la Rentabilidad.** Para todos los fines y efectos legales, la fecha de inicio de la rentabilidad será la primera Fecha de Integración (como se define a continuación).
- (h) **Convertibilidad.** Los Bonos serán simples, es decir, no serán convertibles en acciones de emisión de la Compañía.
- (i) **Especie.** Los Bonos serán de la especie quirografaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 58, *caput*, de la Ley n.º 6.404, del 15 de diciembre de 1976, en su versión enmendada (“Ley de las Sociedades por Acciones”), razón por la cual no contarán con garantía real o personal, ni cualquier privilegio sobre los bienes de la Compañía. Por lo tanto, no habrá ninguna segregación de los bienes de la Compañía que sirva como garantía a los titulares de los Bonos (“Titulares de

Bonos”), particularmente en caso de ejecución judicial o extrajudicial de las obligaciones de la Compañía derivadas de los Bonos y de la Escritura.

- (j) **Plazo y fecha de vencimiento.** Sujeto a las disposiciones de la Escritura, los Bonos tendrán un plazo de vencimiento de 2 (dos) años a partir de la Fecha de Emisión (“Fecha de Vencimiento”).
- (k) **Distribución, Negociación y Custodia Electrónica.** Los Bonos se depositarán en la B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão – Balcão B3 (“B3”) para el: (i) la distribución en el mercado primario por medio del (i) MDA – Módulo de Distribución de Activos, administrado y operado por la B3, siendo la distribución liquidada financieramente por medio de la B3; y (ii) negociación en el mercado secundario por medio del CETIP21 – Títulos y Valores Mobiliarios, administrado y operado por la B3, siendo las negociaciones liquidadas financieramente y los Bonos custodiados electrónicamente en la B3.
- (l) **Forma de Suscripción e Integración y Precio de Integración** Los Bonos serán suscritos e integrados en cualquier momento, a partir de la fecha de inicio de la distribución, conforme informado en el anuncio de inicio de la distribución, que se divulgará en los términos del artículo 13 de la Resolución CVM 160, durante el período de distribución de los Bonos previsto en el artículo 48 de la Resolución 160, según los procedimientos de B3, observado el Plan de Distribución (según venga a ser definido en la Escritura de Emisión). El precio de la integración de los Bonos (i) en la primera Fecha de la Integración será su Valor Nominal Unitario; y (ii) en las Fechas de Pago posteriores a la primera Fecha de Integración será el Valor Nominal Unitario de los Bonos, incrementado por la Remuneración, calculada pro rata temporis, desde la primera Fecha de la Integración hasta la fecha de la efectiva integración (“Precio de Integración”), y podrá, además, en cualquier Fecha de Integración, suscribirse con plusvalía o descuento, según se defina en el acto de suscripción de los Bonos, sin perjuicio de que, en su caso, el recargo o descuento, según corresponda, deba aplicarse en igualdad de condiciones a todos los inversionistas en cada Fecha de Integración. La integración de los Bonos se hará al contado y en moneda corriente nacional en la Fecha de Integración. Se define como “Fecha de Integración” cualquier fecha en que ocurra la suscripción y la integración de los Bonos.
- (m) **Clasificación del Riesgo.** Será contratada como agencia de clasificación del riesgo de los Bonos, la Moody’s Local BR Agência de Classificação de Risco Ltda. (“Agência de Classificação de Risco”). Durante el plazo de vigencia de los Bonos, la Compañía deberá mantener contratada la Agencia de Clasificación del Riesgo para actualizar la clasificación del riesgo (*rating*) de los Bonos.

- (n) **Forma, Tipo y Comprobación de la Titularidad.** Los Bonos serán emitidos bajo la forma nominativa y escritural, sin emisión de cautelas o certificados, siendo que, para todos los fines de derecho, la titularidad de los Bonos será comprobada por el extracto de la cuenta de depósito emitido por el Registrador (como se define a continuación) y, adicionalmente, con relación a los Bonos que estuvieren custodiados electrónicamente en la B3, según sea el caso, se expedirán por este (estos) extracto(s) en nombre del titular de Bonos, que servirá como comprobante de la titularidad de dichos Bonos.
- (q) **Destino de los Recursos.** Los recursos captados por la Compañía por medio de la integración de los Bonos se utilizarán para refuerzo de efectivo y la gestión ordinaria de sus negocios.
- (r) **Agente Fiduciario.** Vórtx Distribuidora de Títulos e Valores Mobiliários Ltda. (“Agente Fiduciario”) será designada en la Escritura para representar la comunión de intereses de los Titulares de Bonos, según los términos de la Ley de las Sociedades por Acciones.
- (s) **Banco Liquidador y Registrador.** La institución prestadora de los servicios de banco liquidador y registrador es el Banco Bradesco S.A., institución financiera con sede en la Ciudad de Osasco, Estado de São Paulo, en Núcleo Cidade de Deus, s/n, en Vila Yara, CEP 06029-900, NIF 60.746. 948/0001-12 (“Banco Liquidador” y “Registrador”).
- (t) **Colocación y Procedimiento de Distribución.** Los Bonos serán objeto de oferta pública a ser registrada bajo el protocolo automático de distribución sin la necesidad de análisis previa de CVM, en conformidad con la Resolución CVM 160, bajo un régimen de garantía en firme de colocación para el Importe Total de la Emisión, con la intermediación de instituciones financieras que integran el sistema de distribución de valores mobiliarios responsables de la distribución de los Bonos (“Coordinadores”), que es una institución intermediaria líder denominada coordinadora líder (“Coordinador Líder”), en conformidad con el “*Contrato de Coordinación, Colocación y Distribución Pública, bajo el Régimen de Garantía en Firme de Colocación, de Bonos Simples, No Convertibles en Acciones, de la Especie Quirografaria, de la 13.ª (Decimotercera) Emisión, en Serie Única de la Transmissora Aliança de Energia Elétrica S.A.*”, a celebrarse entre la Compañía y los Coordinadores (“Contrato de Distribución”). No se permitirá la distribución parcial de los Bonos.
- (u) **Actualización Monetaria de los Bonos.** El Valor Nominal Unitario de los Bonos no será actualizado monetariamente.

- (v) **Remuneración.** Sobre el Valor Nominal Unitario u saldo del Valor Nominal Unitario según el caso, devengarán los intereses remuneratorios correspondientes a la variación acumulada del 100% (cien por ciento) de las tasas medias diarias de DI – Depósito Inter financiero de un día, “*over extra-grupo*”, expresado en la forma porcentual al año base de 252 (doscientos cincuenta y dos) Días Hábiles, calculadas y divulgadas diariamente por la B3 SA - Brasil, Bolsa, Balcón (“Tasa DI”), acrecida exponencialmente de *spread* (sobretasa) de 1,50% (un entero y cincuenta centésimos por ciento) al año base de 252 (doscientos cincuenta y dos) Días Hábiles (“Remuneración de los Bonos”).
- (w) **Pago de la Remuneración.** La Remuneración de los Bonos se pagará semestralmente, según la tabla constante en la Escritura (cada una, una “Fecha de Pago de la Remuneración de los Bonos”), el primer pago se efectuará en el primer semestre siguiente a la Fecha de Emisión, excepto los pagos como resultado de los Eventos de Vencimiento Anticipado (como se define a continuación), Adquisición Facultativa (según la definición que consta a seguir) con cancelación de la totalidad de los Bonos, Amortización Anticipada Extraordinaria (como se define a continuación), Rescate Anticipado Facultativo Total (como se define a continuación) y Oferta de Rescate Anticipado (como se define a continuación) según los términos a ser definidos en la Escritura de Emisión.
- (x) **Repactación programada.** Los Bonos no serán objeto de una repactación programada.
- (y) **Amortización del Valor Nominal Unitario.** El Valor Nominal Unitario o saldo del Valor Nominal Unitario de los Bonos se amortizará en una sola fecha, esto es, en la Fecha de Vencimiento de los Bonos, salvo los pagos derivados de los Eventos de Vencimiento Anticipado, Amortización Anticipada Extraordinaria, Rescate Anticipado Facultativo Total, Adquisición Facultativa con cancelación de todos los Bonos y Oferta de Rescate Anticipado, en los términos que se establezcan en la Escritura de Emisión.
- (z) **Local del pago.** Los pagos a los que tienen derecho los Bonos serán efectuados por la Compañía al vencimiento respectivo, utilizando según sea el caso: (i) los procedimientos adoptados por la B3 para los Bonos custodiados electrónicamente en ella; y/o (ii) los procedimientos adoptados por el Registrador, para los Bonos que no estén custodiados electrónicamente en la B3.
- (aa) **Cargas de Mora.** Sin perjuicio de la Remuneración, si ocurre la impuntualidad en el pago por la Compañía, de cualquier cuantía adeudada a los Titulares de Bonos, los débitos en atraso ya vencidos y no pagados por la Compañía quedarán sujetos, independientemente de aviso, notificación, o interpelación judicial a: (i)

los intereses moratorios del 1% (uno por ciento) al mes, calculado *pro rata temporis*, a partir de la fecha del incumplimiento hasta la fecha del pago efectivo; y a (ii) multa convencional, irreductible y no compensatoria del 2% (dos por ciento) al mes, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha del pago efectivo; ambos calculados sobre el monto adeudado y no pagado.

- (bb) **Amortización Anticipada Extraordinaria.** Sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Escritura, la Sociedad podrá, a su entera discreción, realizar en cualquier momento a partir de los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión (incluida), y con previo aviso a los Titulares de Bonos, bajo los términos que se establezcan en la Escritura de Emisión, o mediante comunicación escrita dirigida a cada Titular de Bonos, con copia al Agente Fiduciario, en los términos que se establezcan en la Escritura (“Amortización Anticipada Extraordinaria”) del Valor Nominal Unitario o del saldo del Valor Nominal Unitario de los Bonos, según sea el caso, mediante el pago de una parte del Valor Nominal Unitario o del saldo del Valor Nominal Unitario de los Bonos, según sea el caso, que deba amortizarse, limitada al 98 % (noventa y ocho por ciento) del Valor Nominal Unitario o del saldo vivo del Valor Nominal Unitario de los Bonos, según sea el caso, más la Remuneración, calculada *pro rata temporis* desde la primera Fecha de Pago o la Fecha de Integración de la Remuneración inmediatamente anterior, según sea el caso, hasta la fecha del pago efectivo y los respectivas Cargas de Mora, si corresponde (“Valor de la Amortización Anticipada Extraordinaria”), más una prima, que corresponderá al 0.30% (treinta centésimas por ciento) anual multiplicado por el plazo restante, gravado sobre el Valor de la Amortización Anticipada Extraordinaria a amortizar, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en la Escritura.
- (cc) **Rescate Anticipado Facultativo Total.** Sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación, la Sociedad podrá, a su entera discreción, realizar, en cualquier momento a partir de los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión (incluida), la amortización anticipada facultativa de todas las Obligaciones Negociables (quedando prohibida el rescate anticipado facultativo parcial), con la consiguiente cancelación de dichos Bonos (“Rescate Anticipado Facultativo Total”). El valor a pagar en relación con cada uno de los Bonos objeto del Rescate Anticipado Facultativo Total será el Valor Nominal Unitario o el saldo del Valor Nominal Unitario de los Bonos, según sea el caso, más la Remuneración, calculada sobre una base *pro rata temporis* desde la primera Fecha de Integración o la Fecha de Pago de la Remuneración inmediatamente anterior, según sea el caso, hasta la fecha de pago efectivo y los respectivas Cargas de Mora, si corresponde (“Valor del Rescate Anticipado Facultativo Total”), más una prima, que corresponderá al 0.30% (treinta centésimos por ciento) anual multiplicado por

el plazo restante, gravado sobre el Valor Total del Rescate Anticipado Facultativo Total, en su caso, según la fórmula que se establezca en la Escritura.

- (dd) **Adquisición Facultativa de los Bonos.** La Compañía podrá, en cualquier momento, sujeta a las disposiciones de la Resolución CVM 77, de 29 de marzo de 2022, en vigor, y demás disposiciones aplicables, adquirir los Bonos en los términos del artículo 55, párrafo 3, de la Ley de Sociedades por Acciones, si alguno de los Titulares de Bonos desea enajenar dichos Bonos a la Compañía (“Adquisición Facultativa”). Los Bonos sujetos al procedimiento de Adquisición Facultativa podrán cancelarse, permanecer en la tesorería de la Compañía o negociarse en el mercado, de acuerdo con las reglas que emita CVM, debiendo constar este hecho en el informe de gestión y en los estados contables de la Compañía. Los Bonos adquiridos por la Compañía para permanencia en tesorería según los términos que se mencionan arriba, si y cuando sean recolocados en el mercado, tendrán derecho a la misma remuneración atribuida a los demás Bonos, en observación a la reglamentación en vigor.
 - (ee) **Oferta de Rescate anticipado.** La Compañía podrá realizar una oferta de rescate anticipado de los Bonos, que puede destinarse al rescate de la totalidad de los Bonos, a su exclusivo criterio, y debe estar dirigida a todos los Titulares de Bonos, sin distinción, asegurada la igualdad de condiciones a todos los Titulares de Bonos para aceptar la oferta de rescate anticipado de los Bonos de las que sean titulares, en conformidad con según lo dispuesto en la Escritura (“Oferta de Rescate Anticipado”).
 - (ff) **Vencimiento Anticipado.** El Agente Fiduciario deberá considerar anticipadamente vencidas todas las obligaciones que se contengan en la Escritura, de manera automática o no, independientemente del aviso, interpelación o notificación, judicial o extrajudicial, en el caso de que ocurran las hipótesis que sean descritas en la Escritura, observados los respectivos plazos de cura, conforme sea aplicable (cada uno, un “Evento de Vencimiento Anticipado”).
 - (gg) Las demás características de la Emisión se incluirán en la Escritura.
- (2) Autorizar a la Dirección de la Compañía y/o sus respectivos mandatarios a practicar todos y cualesquiera actos y a celebrar todos y cualesquier documentos necesarios para la ejecución de las deliberaciones ahora aprobadas, incluyendo, pero no limitándose para: (a) la celebración de los siguientes documentos, sus eventuales enmiendas y documentos que de ellos se deriven: (i) Escritura de Emisión; (ii) Contrato de Distribución; y (iii) otros documentos necesarios para llevar a cabo la Emisión y la Oferta; y (b) la contratación de los Coordinadores, del Agente Fiduciario, del Registrador, el Banco Liquidador, la Agencia de Clasificación del Riesgo, de los

asesores jurídicos y las demás instituciones cuya contratación sea eventualmente necesaria para llevar a cabo la Oferta, fijándoles los respectivos honorarios.

CIERRE: Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la reunión, de la cual se labró la presente acta que, una vez leída y considerada conforme, fue aprobada y firmada por todos los miembros del Consejo de Administración que votaron en esta reunión.

Rio de Janeiro, 15 de febrero de 2023.

Reynaldo Passanezi Filho

José Reinaldo Magalhães

Reinaldo Le Grazie

Jaime Leôncio Singer

Maurício Dall'Agnese

Jaime Caballero Uribe

César Augusto Ramírez Rojas

Victor Manuel Muñoz Rodriguez

Fernando Bunker Gentil

Rodrigo de Mesquita Pereira

André Fernandes Berenguer

Celso Maia de Barros

Hermes Jorge Chipp

Samasse Leal
Secretaria